

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 25 de abril de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2023-00009-00
Proceso : Apertura Formal de Desacato.
Providencia : Requerimiento Previo.
Demandante : Adriana Rodríguez García.
Demandado : Nueva EPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES

El pasado 18 de abril -fls. 22 - 23 C.1 - se requirió de manera previa a la Dra. Sandra Milena Vegas Gómez en su condición de Gerente Regional Nororiente de la Nueva Eps, junto a los Drs. José Fernando Cardona Uribe y Alberto Guerrero Jácome, en sus condiciones de Presidente y Vicepresidente de Salud de la misma entidad. Lo anterior, con el propósito de que informaran las razones por las cuales no se estaba dando cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 15 de julio de 2022, decisión confirmada el 11 de agosto de 2022 por el Juzgado Décimo civil del Circuito de Bucaramanga, en lo que toca con la orden de garantizar la atención **médica prioritaria y suministro de transporte intermunicipal** que requiere la paciente **ADRIANA RODRÍGUEZ GARCÍA**. La providencia se notificó¹ a los funcionarios requeridos y al efecto, se obtuvo pronunciamiento en los siguientes términos:

El pasado 21 de abril, la Nueva Eps - fls. 28 - 31 C.1 -, manifestó que la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela es la Dra. Sandra Milena Vegas Gómez, por lo que debe desvincularse a los Drs. José Fernando Cardona Uribe y Alberto Guerrero Jácome. En cuanto a la atención médica prioritaria, indicó que se dio traslado al área de salud para los análisis correspondientes, sin que a la fecha se haya informado los resultados de dichas gestiones internas, ni allegado la respuesta complementaria. Guardó silencio en torno al suministro del transporte intermunicipal.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que, en la historia clínica se registraron las anotaciones respecto de la prioridad que debe tener el procedimiento quirúrgico prescrito por el tratante sin que se tenga noticia de las gestiones surtidas por la NUEVA EPS para atender las asistencias médicas con la prontitud que requiere la incidentante, así como tampoco

¹ A folios 25 a 27 anversos del C.1, se dejaron las constancias del acuse de recibo respecto de la entrega que el correo institucional del Juzgado dejó en el sentido de indicar que a las direcciones electrónicas secretaria.general@nuevaeps.com.co y Sandra.vega@nuevaeps.com.co, fueron entregados el mensaje de datos contentivo de la notificación del requerimiento previo, adjuntándose el auto y los respectivos anexos.

se dieron las explicaciones frente a la falta del suministro del transporte intermunicipal, habrá de proseguirse el trámite de ley para el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: INICIAR el respectivo trámite incidental, por desacato al fallo de tutela proferido por este Despacho 15 de julio de 2022, decisión confirmada el 11 de agosto de 2022 por el Juzgado Décimo civil del Circuito de Bucaramanga, en contra de los doctores **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ**, en su condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA REGIONAL NORORIENTE DE LA NUEVA EPS**, **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** y **ALBERTO GUERRERO JACOME**, en su condición de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE SALUD DE LA NUEVA EPS**.

SEGUNDO: REQUERIR a los Doctores **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** y **ALBERTO GUERRERO JACOME**, en su condición de Superiores Jerárquicos de la funcionaria accionada, para que hagan cumplir el fallo y si hay lugar, abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra.

Parágrafo: REQUERIR a éstas mismas autoridades para que en caso de cumplimiento del fallo proferido el 15 de julio de 2022, allegue con destino al presente incidente los documentos que así lo acrediten.

TERCERO: Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto **TRÁMITE INCIDENTAL**.

CUARTO: Por Secretaria del despacho ofíciase a **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA**, para que en el término de 2 días, informe al Despacho:

- Los horarios y la agenda disponibles en el mes de mayo de 2023 para atender la cita de anestesiología prescrita a la señora **ADRIANA RODRÍGUEZ GARCÍA**
- Los horarios y la agenda disponibles en los meses de mayo y junio de 2023 para practicar el procedimiento quirúrgico de *nefrolitotomía o extracción de cuerpo extraño en riñón vía abierta izquierda*, prescrita a la señora **ADRIANA RODRÍGUEZ GARCÍA**.
- Informe las gestiones que ha surtido la NUEVA EPS para lograr el agendamiento prioritario de la cita de anestesiología y la práctica de procedimiento quirúrgico de *nefrolitotomía o extracción de cuerpo extraño en riñón vía abierta izquierda*, prescritos a la señora **ADRIANA RODRÍGUEZ GARCÍA**.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes el contenido del presente auto en la forma más expedita y adviértasele a la parte incidentada que cuenta con el término de tres (3) días para contestar y ejercer el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.



Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3a095cb4e9229a8a95f38850e5b9b3e860f772196733a08085c7f8b635cfd9**

Documento generado en 25/04/2023 10:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>